



CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL

BOLETIN N° 598

Sesión celebrada el día Miércoles 01 de Octubre de 2.014

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo); Sr. Abel Martínez Garbino (Vicepresidente 1°); Ing. Alfredo O. Derito (Secretario General); Sr. Bartolomé E. Abdala (Vicepresidente 2° - Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Alberto G. Beacon (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Norberto Zubiri (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Alfredo Iriart (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Ernesto Palenzona (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Darío Zamoratte (Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Héctor René Jorge (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Marcelo Demarchi (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Marcelo Acosta (Jurisdicción Centro Inferior); Sr. Carlos Lanzaro (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Carlos Domínguez (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Salvador Luis Mistretta (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. José Fleita (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Raúl Borgna (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Javier Treuque (Jurisdicción Sur Capitalinas).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Darío Ranco (Vocal); Sr. Mario Giammaría (Vocal); Sr. Jorge Bosco (Vocal); Sr. Angel Gigli (Vocal); Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior N° 2); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario); todos con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los Sres. Alfredo Iturri y Guillermo Rechimont (Presidente y Vicepresidente de la Liga Cultural de Fútbol - Santa Rosa); Hugo Molina (Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior del Consejo Federal del Fútbol); Fernando Fleita (Secretario de Actas Liga Las Breñas); Daniel Pizzorno (Presidente Liga Rauchense de Fútbol); Hugo Combina (Presidente Liga Deptal. de Fútbol San Martín); Marcelo Mut (Liga Mendocina de Fútbol); Carlos Pedro Romero (Asesor); Raúl Lettieri (Asesor), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18,30 horas dio comienzo la Sesión presidida por el señor Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Ing. Alfredo Derito (Secretario General).

ACTA SESION ANTERIOR

Puesta a consideración, se aprueba.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO FEDERAL ANTE LA ASAMBLEA DE LA A.F.A. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-09-2014 Y EL 25-09-2015 - RESULTADO DEL ESCRUTINIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el local de la Asociación del Fútbol Argentino, sede del Consejo Federal del Fútbol, se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Federal ante la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino, por el periodo comprendido entre el 26 de Septiembre de 2014 y el 25 de Septiembre de 2015, a cargo de la Comisión Escrutadora designada oportunamente, integrada por los Señores **Jorge Roberto FERNÁNDEZ** (Presidente Ejecutivo); **Alfredo DERITO** (Secretario General); **Abel MARTÍNEZ GARBINO** (Vicepresidente 1°); y **Darío ZAMORATTE** (Representante Jurisdicción Norte Capitalinas); resultando electos los siguientes:

- **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA:**

Titular: **Horacio STEFANO** (Presidente Liga de Amateur de Deportes de Lincoln - Lincoln, Buenos Aires);

Suplente: **Alcides MATTEUCCI** (Presidente Liga Chivilcoyana de Fútbol – Chivilcoy, Buenos Aires);

- **JURISDICCIÓN NORTE:**

Titular: **Omar CASTRO** (Presidente Liga Fiambalense de Fútbol – Fiambalá, Catamarca)

Suplente: **Oscar SALAZAR** (Presidente Liga de Belenista de Fútbol – Belén, Catamarca);

- **JURISDICCIÓN CUYO:**

Titular: **Bartolomé E. ABDALA** (Presidente Liga Sanluiseña de Fútbol – San Luis)

Suplente: **José Luis ALMAZAN** (Presidente Liga Jachallera de Fútbol – Jachal, San Juan);

- **JURISDICCIÓN CENTRO:**

Titular: **Alejandro D. FERNÁNDEZ** (Vicepresidente 2° Liga Cordobesa de Fútbol – Córdoba)

Suplente: **Raúl CAMPOLI** (Vicepresidente 1° Liga Cordobesa de Fútbol – Córdoba);

- **JURISDICCIÓN MESOPOTÁMICA:**

Titular: **Jorge TERRILLE** (Vicepresidente Liga Correntina de Fútbol – Corrientes)

Suplente: **Timoteo LLERA** (Presidente Liga Posadeña de Fútbol – Posadas);

- **JURISDICCIÓN LITORAL:**

ANULADA (Por no ajustarse a lo establecido en el Art. 24° del Reglamento del Consejo Federal, los votos emitidos por las Ligas que componen la Jurisdicción Litoral deberán recaer ineludiblemente en Presidentes o Vicepresidentes de Ligas CAPITALINAS).

- **JURISDICCIÓN SUR:**

Titular: **Marcelo GONZÁLEZ** (Presidente Liga Ushuaiense de Fútbol – Ushuaia, Tierra del Fuego)

Suplente: **Jesús D. REINOSO** (Presidente Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz – Caleta Olivia, Santa Cruz).

Nota: El Ing. Alfredo Derito (Secretario General) informa a los sres. Representantes que el Sr. Bartolomé E. Abdala (Presidente de la Liga Sanluiseña de Fútbol), presentó su renuncia al cargo de Asambleista que resultó electo.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA JURISDICCIÓN LITORAL ANTE LA ASAMBLEA DE LA A.F.A. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-09-2014 Y EL 25-09-2015 - CONVOCATORIA

(EXPTE. N° 8074)

DESPACHO N° 12116

Art. 1° - CONVOCAR nuevamente a las Ligas de la Jurisdicción Litoral para la **Elección de sus Representantes Titulares y Suplentes ante la Asamblea de la A.F.A.**, a que se refiere el Art. 9°, inc. b, Art. 12° y 39° del Estatuto de esta última, y para el periodo comprendido entre el **26 de Septiembre de 2.014 y el 25 de Septiembre de 2015**, en razón de lo señalado en los considerandos de la presente resolución.-

Art. 2° - La forma de elección se regirá por lo establecido en el Art. 24° completado con las previsiones del Art. 23°, ambos del Reglamento del Consejo Federal, disposiciones que deberán ser fielmente observadas.

Art. 3° - Los votos de las Ligas de la Jurisdicción Litoral **deberán ser depositados en correo por pieza postal con acuse de recibo, antes de las 24 horas del día viernes 19**

de setiembre 2.014, teniéndose por no emitidos a todos sus efectos, los que fueran despachados después de esa fecha.

Art. 4° - El Consejo Federal recepcionará los votos emitidos por las Ligas de la Jurisdicción Litoral hasta el día martes 23 de septiembre de 2014 (Art. 23°, inc. c, último párrafo, del Reglamento del Consejo Federal).

Art. 5° - De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Art. 24° del Reglamento del Consejo Federal, los votos emitidos por las Ligas la Jurisdicción **LITORAL** deberán recaer **INELUDIBLEMENTE** en Presidente o Vicepresidente de **LIGAS CAPITALINAS**.

Art. 6° - Dejar establecido que no se dará curso favorable a pedido alguno de prórroga de la fecha indicada en el Art. 3° del presente resolutorio, cualesquiera fuese la razón que se invocare.

Art. 7° - Comuníquese a las Ligas que componen la Jurisdicción Litoral por pieza postal con acuse de recibo; publíquese en el Boletín Oficial del Consejo Federal; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA JURISDICCIÓN LITORAL ANTE LA ASAMBLEA DE LA A.F.A. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26-09-2014 Y EL 25-09-2015 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede del Consejo Federal del Fútbol se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Federal ante la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino **de la Jurisdicción Litoral**, por el periodo comprendido entre el 26 de Septiembre de 2014 y el 25 de Septiembre de 2015, a cargo de la Comisión Escrutadora designada oportunamente, integrada por los Señores **Jorge Roberto FERNÁNDEZ** (Presidente Ejecutivo); **Alfredo DERITO** (Secretario General); **Abel MARTINEZ GARBINO** (Vicepresidente 1°); y **Carlos LANZARO** (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas); resultando electos los siguientes:

• **JURISDICCIÓN LITORAL:**

Titular: **Axel Menor** (Vicepresidente Liga Santafesina de Fútbol – Santa Fe);

Suplente: **Jorge Miguel Angel Archenti** (Presidente Liga Chaqueña de Fútbol – Resistencia, Chaco);

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA CORDOBESA DE FÚTBOL (Córdoba) – PLANTEA LA SITUACIÓN DEL JUGADOR JOAN PAUL RAMOS

(Expte. N° 8076)

DESPACHO N° 12118

Art. 1° - Declarar al jugador JOAN PAUL RAMOS (DNI N° 35.527.150) de pertenencia del Club Mitre, afiliado a la Liga Santiagueña de Fútbol (Santiago del Estero), debiendo la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba) dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Racing, todo ello de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Levantar la inhabilitación que pesaba sobre el jugador Joan Paul Ramos, en razón de haber resuelto la situación del mismo, encontrándose en condiciones reglamentarias de actuar en favor del Club Mitre (Santiago del Estero).

Art. 3° - Comuníquese a la Ligas involucradas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA CORDOBESA DE FUTBOL (Córdoba) - DENUNCIA LA DOBLE INSCRIPCIÓN DEL JUGADOR CLAUDIO ROMÁN ALLENDES

(Expte. N° 8077)

DESPACHO N° 12119

Art. 1° - Declarar al jugador CLAUDIO ROMÁN ALLENDES (DNI N° 43.929.482) de pertenencia del Club Atlético River Plate, afiliado a la Asociación del Fútbol Argentino, debiendo la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba) dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros a favor del Club Atlético Argentino Peñarol, todo ello de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Respecto a la sanción a aplicar al jugador Claudio Román Allendes, corresponde elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina Deportiva de la A.F.A. a los fines que gradúe la misma, por su infracción a los Arts. 1° y 23° del Reglamento de Transferencias Interligas (doble inscripción) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° del mismo texto normativo, sanción que deberá computarse a partir de la fecha en que fue inhabilitado por la Liga Cordobesa de Fútbol (10-09-2014), por requerimiento de este Consejo Federal.

Art. 3° - Comuníquese a la Liga Cordobesa de Fútbol (Córdoba) y a la Asociación del Fútbol Argentino; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA REGIONAL CERESINA DE FÚTBOL (Ceres - Santa Fe) - AMPLIACIÓN DE SU JURISDICCIÓN DEPORTIVA SOBRE LA LOCALIDAD DE BANDERA

DESPACHO N° 12110

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA REGIONAL CERESINA DE FÚTBOL (Ceres - Santa Fe) sobre la Localidad de Bandera del Departamento Belgrano de la Provincia de Santiago del Estero, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Regional Ceresina de Fútbol (Ceres - Santa Fe) podrá acordar afiliación al Club Unión y Juventud y todas las instituciones que tengan su asiento en dicha Localidad, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen la Jurisdicción de las Ligas involucradas quedan así constituidas:

LIGA REGIONAL CERESINA DE FÚTBOL (Ceres - Santa Fe)

- Las Localidades de Campo Garay, Emb. A. Pini, Emb. Km. 293, Emb. Padre Iturralde, Est. El Nochero, Esteban Rams, Ex Fn. Cacique, Ex. Fn. Los Pozos, Fn. Athualpa, Gregoria Pérez de Denis, Independencia, Km. 312, Km. 468, Logroño, Los Charabones, Montefiore, Nueva Italia, Pozo Borrado, San Bernardo, Santa Margarita, Villa Minetti y Tostado (Depto. 9 de Julio);
- Las Localidades de Ambrosetti, Arrufo, Ceres, Col. Ana, Col. Bossi, Col. Rosa, Curupayti, Hersilla, La Rubia, Las Palmeras, Monigotes, Monte Avispa Negra, Ripamonti, San Guillermo, Villa Trinidad, Aguara Grande, Capivara, Col. Clara, Constanza, Huanqueros, Km. 235, La Cabral, La Clara, La Lucila, Las Avispas; Maria Eugenia, Ñanducita, Palacios, Petronila, Portugalete, San Cristóbal, Santurce y Soledad (Depto. San Cristóbal) (a excepción del espacio geográfico ocupado por el Club Atl. Independiente, de la Loc. de San Cristóbal, el que pertenece a la Liga Rafaelina de Fútbol - Rafaela, Santa Fe);
- Las Localidades de Elisa, Jacinto L. Arauz y La Pelada (Depto. Las Colonias);
- Las Localidades de El Bonete, Ex Fn. Charrúa, Ex Fn. Chilcas (Depto. Vera);
- La Localidad de Selva (Depto. Rivadavia) de la Provincia de Santiago del Estero; y,
- La Localidad de Bandera (Depto. Belgrano) de la Provincia de Santiago del Estero.

LIGA AÑATUYENSE DE FÚTBOL (Añatuya – Santiago del Estero)

- El Departamento de Gral. Taboada;
- La Localidad de Pinto (Depto. Aguirre);
- Las Localidades de Colonia Dora; Herrera; Icaño; Real Sayana, Lugones (Depto. Avellaneda); y,
- Las Localidades de Lilo Viejo y Aluhampa (Depto. Moreno).

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Regional Ceresina de Fútbol (Ceres – Santa Fe); y, Liga Añatuyense de Fútbol (Añatuya – Santiago del Estero); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA CULTURAL DE FÚTBOL (Santa Rosa – La Pampa) – AMPLIACIÓN DE SU JURISDICCIÓN DEPORTIVA SOBRE LAS LOCALIDADES DE AZOPARDO, BORDENAVE, FELÍPE SOLÁ Y PARAJE CAÑADA MARIANO

DESPACHO N° 12111

Art. 1° - Ampliar la jurisdicción deportiva de la LIGA CULTURAL DE FUTBOL (Santa Rosa – La Pampa) sobre las Localidades de Azopardo, Bordenave, y Felipe Solá del Partido de Puán; y, Paraje Cañada Mariano del Partido de Adolfo Alsina de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dejar establecido que a partir de la fecha del presente dictamen la Liga Cultural de Fútbol (Santa Rosa – La Pampa) podrá acordar afiliación a todas las instituciones que tengan su asiento en dichas Localidades, debiendo estas dar cumplimiento a los requisitos internos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la citada Liga, que regulan la materia.

Art. 3° - A partir de la fecha del presente dictamen la Jurisdicción de las Ligas involucradas quedan así constituidas:

LIGA CULTURAL DE FÚTBOL (Santa Rosa – La Pampa)

- El Departamento Capital;
- El Departamento Lovontué;
- El Departamento Guatrache;
- El Departamento Atruco;
- E Departamento Rucal;
- El Departamento Utracán;
- El Departamento Toay;
- La Localidad de Winifreda, del Departamento Conhelo;
- La Localidad de Santa Isabel, del Departamento Chalileo;
- La Localidad de Uriburu, del Departamento Catrilo; (todos Departamentos y Localidades de la Provincia de La Pampa);

- Las Localidades de Villa Iris; Darregueira; 17 de Agosto; Azopardo; Bordenave; y, Felipe Solá del Partido de Puán, de la Provincia de Buenos Aires;
- Las Localidades de Rivera; y, Paraje Cañada Mariano; del Partido Adolfo Alsina, de la Provincia de Buenos Aires; y,
- La Localidad de Anchorena del Departamento Gob. Dupuy de la Provincia de San Luis.

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL (Coronel Suarez – Buenos Aires)

- El Partido de Coronel Suarez;
- El Partido de Saavedra;
- La Localidad de Puán del Partido de Puán;
- La Localidad de Guaminí del Partido de Guaminí;
- La Localidad de Carhué del Partido de Adolfo Alsina; y,
- La Localidad de Tornquist del Partido de Tornquist, todas de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4° - Comuníquese a la Liga Cultural de Fútbol (Santa Rosa – La Pampa); y, a la Liga Regional de Fútbol (Coronel Suarez – Buenos Aires); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO AFILIADO A LA LIGA SANLUISEÑA DE FÚTBOL (San Luis) – PLANTEA LA SITUACIÓN DEL JUGADOR LEONARDO HORACIO VITALE

DESPACHO Nº 12117

Art. 1º - Habilitar para actuar a favor del Club Juventud Unida Universitario de San Luis en el Torneo Federal A Edición 2.014, al futbolista **LEONARDO HORACIO VITALE (DNI 33.386.725)**.

Art. 2º - Asimismo la Institución involucrada deberá dar de baja de su lista de buena fe, al jugador Arias Kevin Brayam (DNI 39.796.787).

Art. 3º - Publíquese, notifíquese, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ART. 27º DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO FEDERAL – ELECCION DE MIEMBROS REPRESENTANTES ANTE EL COMITE EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

El Sr. Marcelo Mazzacane (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas) propone a los Miembros del Cuerpo que la Comisión Escrutadora la integren el Sr. Carlos Lanzaro (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Ing. Alfredo Derito (Secretario General); y, el Sr. Alberto G. Beacón (Vocal).

Habiéndose realizado el recuento de votos el Ing. Alfredo Derito. (Secretario General), informa a los Sres. Representantes el resultado que arrojó el escrutinio pertinente:

Sr. ALFREDO ITURRI (Presidente de la Liga Cultural de Fútbol – Santa Rosa – La Pampa);

Sr. MARIO O. GIAMMARÍA (Presidente de la Asociación Rosarina de Fútbol – Rosario – Santa Fe);

Sr. BARTOLOMÉ ESTEBAN ABDALA (Presidente de la Liga Sanluiseña de Fútbol – San Luis);

Sr. ALBERTO I. PÉREZ (Presidente de la Liga Sanrafaelina de Fútbol – San Rafael - Mendoza);

Sr. JULIO GOYENECHÉ (Presidente de la Liga Paranaense de Fútbol – Paraná – Entre Ríos);

Sr. OSCAR DURÁN (Presidente de la Liga de Fútbol de Olavarría – Olavarría – Buenos Aires);

Sr. GABRIEL GODOY (Presidente de la Liga Riojana de Fútbol – La Rioja);

Sr. LUIS SEILLANT (Presidente de la Liga Chascomunense de Fútbol – Chascomús – Buenos Aires).

A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el punto b) del Art. 27º del Reglamento del Consejo Federal, el día Miércoles 08 de Octubre de 2.014 se llevará a cabo la selección de los candidatos definitivos (Dos -2- Miembros Titulares uno por la Ligas Capitalinas y uno por las Ligas del Interior; y, Dos -2- Miembros Suplentes) a proponer ante la Asamblea de la Asociación del Fútbol Argentino, para integrar el Comité Ejecutivo.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIÓN DE FUTSAL - INFORME

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil catorce, se reúne la Comisión de Futsal, conformada por los Sres. Alfredo O. Derito (Presidente), Alfredo Iriart (Vocal), Américo Martínez (Vocal), Carlos Benítez (Miembro de la Comisión de Futsal de la Asociación Rosarina de Fútbol), Carlos Lanzaro (Presidente de la Liga Santafesina de Fútbol), Oscar Ríos (Representante de

Boca Juniors), Luis Seillant (Presidente de la Liga de Chascomús), Damián Duppeliet, Claudio Frino, Alejandro Maneri (Comisión de Fútbol de la Liga Sanjuanina de Fútbol); con el objeto de tratar asuntos referidos a la organización de la "6ta. Edición del Torneo Nacional de Fútbol", y a tales fines informan lo siguiente:

1. El certamen se disputará con los equipos de las distintas ligas afiliadas ya clasificados en las etapas anteriores. La etapa final será organizada en la provincia de Buenos Aires contando para ello con tres subsedes a saber: Mar del Plata, Benavídez y Chascomús en cada una de las cuales se conformarán grupos de cinco (5) equipos cada uno.
2. Se fijó la fecha de disputa entre el 03 y 09 de noviembre de 2014.
3. En la "6ta. Edición del Torneo Nacional de Fútbol" participarán quince (15) clubes.
4. De acuerdo al último informe del mes de diciembre pasado se ratifican diez (10) plazas: AFA, San Juan, San Luis, Santa Fe, Bariloche, Río Grande, Chascomús, Puerto Iguazú, Rosario y Mendoza.
5. Para poder completar quince (15) clubes las Comisión procede a invitar a los Clubes La Ñata (representante de AFA), un representante de la Liga de Mar del Plata, un representante de la Liga de Viedma, un representante de la Liga de Pto. Iguazú y un representante de la Liga de Córdoba.
6. En caso de surgir algún inconveniente con la plaza correspondiente al Club Boca Juniors (AFA), se procederá a realizar otra invitación a fin de alcanzar el número de clubes aprobados para dicho Torneo.
7. A los fines de completar aspectos organizativos se realizará una nueva reunión de la Comisión de Fútbol en el transcurso del mes de Septiembre.

El Ing. Alfredo Derito (Secretario General), da cuenta a los Miembros del Cuerpo que el certamen en cuestión se llevará a cabo entre el 03 y el 09/11/2014, disputándose la Ronda Clasificatoria en las tres sedes mencionadas en el informe, y, la Fase Semifinal y Final en el Polideportivo de la Ciudad de Mar del Plata.

En el mismo sentido, informa que las sedes estarán conformadas por cinco equipos cada una, clasificando los clubs ubicados en primer lugar de cada zona y el equipo mejor ubicado en segundo lugar de las tres zonas:

SEDE VILLA LA ÑATA (Benavídez – Provincia de Buenos Aires)

- Villa La Ñata (Asociación del Fútbol Argentino)
- Regatas (Asociación Rosarina de Fútbol – Rosario Santa Fe)
- Misiones Fútbol (Liga de Pto. Iguazú – Pto. Iguazú - Misiones)
- Fútbol San Luis (Liga Sanluiseña de Fútbol – San Luis)
- Internacional (Liga Rionegrina de Fútbol – Viedma – Río Negro)

SEDE YOP VILLANAUEVA (Chascomús – Provincia de Buenos Aires)

- Yop Villanueva (Liga Chascomunense de Fútbol – Chascomús – Buenos Aires)
- Boca Juniors (Asociación del Fútbol Argentino)
- Cruz del Sur (Liga de Fútbol de Bariloche – Bariloche – Río Negro)
- San Martín (Liga Mendocina de Fútbol – Mendoza)
- Colonia Peruana (Liga Cordobesa de Fútbol – Córdoba)

SEDE POLIDEPORTIVO (Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires)

- Boca (Liga Marplatense de Fútbol)
- Huarpes (Liga Sanjuanina de Fútbol – San Juan)
- Sportivo (Liga Oficial de Fútbol de Río Grande – Río Grande – Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur)
- El Porvenir (Liga Formoseña de Fútbol – Formosa)
- Liga I (Liga Santafesina de Fútbol – Santa Fe)

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Sr. Roberto Fernández (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento del tema que a continuación se da cuenta.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GRAL. ROCA (Liga Deportiva Confluencia) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2014 AL JUGADOR LUCAS SANTIAGO VOLKEN

DESPACHO N° 12120

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Social y Deportivo General Roca** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2014, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Lucas Santiago VOLKEN (D.N.I. N° 34.074.614)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “A” - Edición 2014.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Deportiva Confluencia (Cipolletti, Rio Negro); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

LIGA DE FÚTBOL DE PARANÁ CAMPANA (María Grande) – PLANTEA LA SITUACIÓN DEL JUGADOR MILTON MARCELO SCHONFELD

EXPTE. N° 8078

DESPACHO N° 12121

Art. 1° - Declarar de NULIDAD ABSOLUTA (Art. 29° del R.T.I.) la transferencia interligas del jugador MILTON MARCELO SCHONFELD (DNI N° 34.587.115), como así también la posterior habilitación del mismo producida por la Liga Paranaense de Fútbol, en razón de no ajustarse ambas a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Transferencias Interligas.

Art. 2° - Levantar la inhabilitación que pesaba sobre el jugador Milton Marcelo Schonfeld, debiendo reintegrarse automáticamente a los registros de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, para su afiliado el Club Atlético María Grande.

Art. 3° - ADVERTIR a la Liga Paranaense de Fútbol (Paraná), instándola a que en el futuro ajuste su proceder, en lo relacionado a las transferencias interligas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art. 4° - Comuníquese a la Ligas involucradas; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

MESA DIRECTIVA

La remitió la siguiente Liga: Villa María.

AFILIA CLUBS

La Liga que seguidamente se detalla comunica haber afiliado al Club que se indica: Oberá: Defensores de Alberdi.

INFORMACIÓN SOLICITADA

Se le solicitó informes a la siguiente Liga: Córdoba.

ART. 25° DEL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS INTERLIGAS

A los efectos determinados en el normativo de la referencia, se deja establecido que los jugadores que más abajo se citan han registrado su inscripción en las Ligas que en cada caso se señalan:

LIGA MENDOCINA DE FÚTBOL (Mendoza)

Apellido y Nombres	Nacido	Documento (DNI)
VALDES CAMACHO, Cristian David	16.05.1997	95.254.638
PEREZ SALGADO, Cristian Eduardo	11.09.1994	C.I. 18.493.246-6
BENAVIDES LONCOÑANCO, Jonathan I.	12.12.1994	C.I. 19.862.846-1

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: HORACIO DEL CAMPILLO (DNI N° 26.641.676); LEONEL ADRIÁN AUBAN (08-11-1995); GASTÓN RODRIGO REINA (01-09-1995); ALFREDO DAVID ARIZZI (12-12-1986); IGNACIO NEHUEN BERTOLDI WAGNER (20-11-1998); DYLAN NAHUEL ENRIQUEZ (28-04-1997); MATÍAS MICHEL GASET PAIN (02-07-2001); GUILLERMO JEREMÍAS DE LIMA (15-02-1995); MARTÍN RODRÍGUEZ BERÓN (19-04-1984); JONATHAN DAVID SUÁREZ MANSILLA (07-11-1994); IÑAKI ELZAURDIA (04-11-1994); FABRICIO GABRIEL MUNZI (01-09-1996); GUILLERMO ANDRÉS DIÉZ (02-01-1982); DAVID FISZBAUN FARINA (25-09-1995); MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (17-02-1989); SANTIAGO MACACH (03-05-1991); JUAN PEDRO LAFUENTE (17-11-1995); TOMÁS MUND MASSARINI (21-03-1996); CARLOS MARTÍN MANGIARUGA (22-04-1985); ENZO NICOLÁS CASTAÑEDA CARABALLO (16-09-1996); ADRIANO GABRIEL RIVERO (06-01-1988); HERNÁN JORGE CORVAGLIA LOSADA (15-07-1993); GUSTAVO ENRIQUE NOGUEIRA ACOSTA (12-03-1978); MAYRA DANIELA AGÜERO (27-11-1987); JUAN MANUEL ROJAS BENÍTEZ (DNI N° 39.628.320); JUAN IGNACIO SILVA (23-06-1986); WILFREDO HERNÁN GARCÍA (17-12-1991); JUAN JOSÉ NOVOA GARCÍA (21-02-1982); FLORENCIA GÓMEZ MONROY (21-03-1998); LUCÍA D'AGOSTINO MORILLA (27-11-1997); JONATAN NICOLÁS ACEVEDO PANIAGUA (24-11-1997); SERGIO ANDRÉS SALDIVIA (21-07-1995); MARTIN IGNACIO ANDRADE (31-01-1994); HERNÁN JORGE CORVAGLIA LOSADA (15-07-1993); MARTÍN GERARDO GÓMEZ (24-02-1990); BRUNO NAHUEL LEGUIZAMÓN (24-07-2000); MILAGROS GABINA PACHECO BARRERA (29-07-1999); EDUARDO JESÚS PELONI (07-03-1980); DIEGO ARIEL QUIROGA BERTOGLIO (06-02-1993) y MAURICIO ALEJANDRO REBOLINI (25-05-1988); JOSÉ ENRIQUE LOUREIRO (29-04-1995); SANTIAGO MACACH (03-05-1991), a requerimiento de distintas Asociaciones.

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

Siendo las 19:40 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de Octubre de 2.014